



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001210

Decreto No. _____ de 2026

(06 JUL 2026)

“Por la cual se modifica excepcionalmente el horario laboral y el horario de atención al público en la Gobernación de Norte de Santander, para el día 07 de julio de 2026”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Constitución política, en su artículo 209; así como en los Decretos, 2400 de 1968, Decreto-Ley 3074 de 1968; Decreto 1042 de 1978; Ley 1361 de 2009; Ley 2191 de 2022; el Decreto 1083 de 2015; Ley 1952 de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, en virtud de la normativa constitucional, el Gobernador que es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; siendo a su turno, agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Que, entre las atribuciones del gobernador, consagradas en la carta, sobresalen, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales. Así como, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra el deber de la administración, de reglamentar internamente todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de cuarenta (40) horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 estableció la jornada laboral de los empleados públicos, correspondiente a *“...jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales...”*, facultando al jefe del organismo para *“...establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.”*

Que, conforme a la normativa y jurisprudencia en cita, la jornada laboral de los empleados públicos puede ser distribuida en el horario de trabajo que el jefe de cada entidad establezca, para ser cumplida de lunes a sábado, pudiendo compensar la jornada de este último día con tiempo diario adicional en los restantes.

Que, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 precisa que *“(...) Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las*



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001210

Decreto No. _____ de 2026

(06 JUL 2026)

“Por la cual se modifica excepcionalmente el horario laboral y el horario de atención al público en la Gobernación de Norte de Santander, para el día 07 de julio de 2026”

necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”

Que, la fijación de horarios flexibles contribuye a mejorar la calidad de vida de los funcionarios, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, incrementa el nivel de satisfacción del funcionario en relación con su entorno y permite el mejoramiento de las condiciones de eficacia en la prestación del servicio público.

Que, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento y velar por el adecuado funcionamiento de la administración departamental.

Que la Administración Departamental promueve espacios de integración, bienestar, convivencia y fortalecimiento de los vínculos familiares, sociales y comunitarios de los servidores públicos; en tanto, que el deporte constituye una manifestación cultural de especial relevancia para la sociedad, en cuanto fomenta valores de identidad, integración, respeto, pertenencia y unidad nacional.

Que el día **07 de julio de 2026** se desarrollará un encuentro correspondiente al certamen deportivo de mayor relevancia mundial, evento que congrega el interés general de la ciudadanía y representa una oportunidad para fortalecer los espacios de encuentro familiar, social y comunitario alrededor de un acontecimiento de trascendencia colectiva nacional.

Que, con base en lo expuesto; la Administración Departamental considera pertinente facilitar a los servidores públicos del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander la participación en actividades de integración con sus entornos familiares, amigos y compañeros, en el marco de una jornada cultural y deportiva que contribuye al fortalecimiento de la identidad nacional y la convivencia ciudadana.

Que, para garantizar la continuidad del servicio público, sin afectar el cumplimiento de las funciones institucionales, resulta procedente modificar excepcionalmente la jornada laboral y el horario de atención al público para el día **martes 07 de julio de 2026**, estableciendo una jornada continua de trabajo, con inicio a las 6:30 a.m. y hasta las 2:30 p.m. a fin de avalar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados y el de sus entornos familiares en esta época de unión e integración patriótica.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento Norte Santander;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR excepcionalmente el horario laboral del personal de la planta de empleados de la administración departamental de Norte de Santander y el horario de atención al público, en la Gobernación de Norte de Santander, para el día **martes 07 de julio de 2026**, autorizando la prestación del servicio en jornada continua, en el horario comprendido entre las 06:30 a.m. y las 2:30 p.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001210

Decreto No. _____ de 2026

(06 JUL 2026)

“Por la cual se modifica excepcionalmente el horario laboral y el horario de atención al público en la Gobernación de Norte de Santander, para el día 07 de julio de 2026”

PARAGRAFO.- Por medio de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, así como por la Secretaría General del departamento se realizará lo pertinente con el fin de informar tanto al personal de la entidad, como a la Ciudadanía en general, la decisión proferida en el artículo primero del presente acto, en el sentido de ratificar que, el día martes 07 de julio de 2026, se prestará el servicio de atención al público en el horario comprendido entre las 06:30 a.m., hasta las 2:30 pm, en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a través de todos los medios publicitarios posibles en la entidad, estos son, en la sede electrónica de la Gobernación de Norte de Santander; a través de canales, y formas de comunicación dispuestos para tal fin, así como mediante su fijación en lugar público y visible a efectos de informar a alcaldes, demás autoridades, usuarios y a la comunidad en general sobre las situaciones aquí resueltas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los,

06 JUL 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional Especializado Jurídico – Sec. General
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado – Sec. General
Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco – Secretario General